

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-145-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“Artículo 1. - APROBAR la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos que corresponda, a partir del el [sic] 27 de julio al 07 de agosto de 2026, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.*

Artículo 2. - APROBAR la suspensión de términos y plazos en todos los procesos académicos y disciplinarios, a partir del 27 de julio al 20 de agosto de 2026, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.

Artículo 3. - DELEGAR a la máxima autoridad ejecutiva institucional para que, en los períodos de suspensión contemplados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, asuma el despacho de asuntos emergentes que sean de competencia del Órgano Colegiado Superior, para su posterior ratificación. (...);

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0702-O, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de la atribución

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-145-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

conferida por la normativa reglamentaria institucional, así como de aquella delegada expresamente por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026; y, en atención al Recurso de Apelación presentado por la Srta. Jessica Catherine Loja Rumipulla, estudiante de la Facultad de Ingeniería en contra de la Resolución signada con el código 2026-07-09_Nº 8.1 [en lo atinente a lo resuelto respecto de su solicitud], emitida por el Consejo Directivo de la antedicha Unidad Académica en su sesión de fecha 09 de julio de 2026, una vez revisado el expediente administrativo y el informe jurídico emitido por la Procuraduría institucional, resuelve: *“1. Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Jessica Catherine Loja Rumipulla.*

2. Confirmar la Resolución N.º 2026-07-09-8.1 [sic] dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

3. Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario mantener el acompañamiento psicológico y educativo correspondiente a favor de la estudiante, precisando que dicha medida de apoyo institucional no implica el reconocimiento de la causal de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.

4. Remitir lo resuelto al Pleno del Consejo Universitario para su posterior ratificación, en estricto cumplimiento del artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0703-O, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de la atribución conferida por la normativa reglamentaria institucional, así como de aquella delegada expresamente por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026; y, en atención al Recurso de Apelación presentado por la Srta. Evelyn Vanessa Lituma Villa, estudiante de la Facultad de Ingeniería en contra de la Resolución signada con el código 2026-07-09_Nº 8.1 [en lo atinente a lo resuelto respecto de su solicitud], emitida por el Consejo Directivo de la antedicha Unidad Académica en su sesión de fecha 09 de julio de 2026, una vez revisado el expediente administrativo y el informe jurídico emitido por la Procuraduría institucional, resuelve: *“1. Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Evelyn Vanessa Lituma Villa.*

2. Confirmar la Resolución 2026-07-09 N.º 8.1 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

3. Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario mantener el acompañamiento psicológico y psicopedagógico correspondiente a favor de la estudiante, así como coordinar a través de la Dirección de Carrera las gestiones institucionales necesarias frente a ETAPA EP para su trabajo de titulación, con la precisión expresa de que dichas medidas de apoyo institucional no implican el reconocimiento de la causal de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.

4. Remitir lo resuelto al Pleno del Consejo Universitario para su posterior ratificación, en estricto cumplimiento del artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0704-O, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de la atribución conferida por la normativa reglamentaria institucional, así como de aquella delegada expresamente por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026; y, en atención al Recurso de Apelación presentado por el Sr. Kevin Jordán Sánchez Veintimilla, estudiante de la Facultad de Ingeniería en contra de la Resolución signada con el código 2026-07-09_Nº 8.1 [en lo atinente a lo resuelto respecto de su solicitud], emitida por el Consejo Directivo de la antedicha Unidad Académica en su sesión de fecha 09 de julio de 2026, una vez revisado el expediente administrativo y el informe jurídico emitido por la Procuraduría institucional, resuelve: *“1. Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Kevin Jordan Sánchez Veintimilla.*

2. Confirmar la Resolución 2026-07-09 N.º 8.1 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

3. Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario mantener el acompañamiento psicológico y educativo correspondiente a favor del estudiante, con la precisión expresa de que dicha medida de apoyo institucional no implica el reconocimiento de la causal de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-145-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

4. Remitir lo resuelto al Pleno del Consejo Universitario para su posterior ratificación, en estricto cumplimiento del artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0705-O, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de la atribución conferida por la normativa reglamentaria institucional, así como de aquella delegada expresamente por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026; y, en atención al Recurso de Apelación presentado por la Srta. Dolores Jomaira Guiñin Illescas, estudiante de la Facultad de Ingeniería en contra de la Resolución signada con el código 2026-07-09_Nº 8.1 [en lo atinente a lo resuelto respecto de su solicitud], emitida por el Consejo Directivo de la antedicha Unidad Académica en su sesión de fecha 09 de julio de 2026, una vez revisado el expediente administrativo y el informe jurídico emitido por la Procuraduría institucional, resuelve: “1. Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Dolores Jomaira Guiñin [sic] Illescas.

2. Confirmar la Resolución 2026-07-09 N.º 8.1 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

3. Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario mantener el acompañamiento psicológico y educativo correspondiente a favor de la estudiante, con la precisión expresa de que dicha medida de apoyo institucional no implica el reconocimiento de la causal de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.

4. Remitir lo resuelto al Pleno del Consejo Universitario para su posterior ratificación, en estricto cumplimiento del artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0706-O, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de la atribución conferida por la normativa reglamentaria institucional, así como de aquella delegada expresamente por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026; y, en atención al Recurso de Apelación presentado por el Sr. David Israel Chapa Jarama, estudiante de la Facultad de Ingeniería en contra de la Resolución signada con el código 2026-07-09_Nº 8.1 [en lo atinente a lo resuelto respecto de su solicitud], emitida por el Consejo Directivo de la antedicha Unidad Académica en su sesión de fecha 09 de julio de 2026, una vez revisado el expediente administrativo y el informe jurídico emitido por la Procuraduría institucional, resuelve: “1. Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante David Israel Chapa Jarama.

2. Confirmar la Resolución 2026-07-09 N.º 8.1 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

3. Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario mantener el acompañamiento psicológico y educativo correspondiente a favor del estudiante, con la precisión expresa de que dicha medida de apoyo institucional no implica el reconocimiento de la causal de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.

4. Remitir lo resuelto al Pleno del Consejo Universitario para su posterior ratificación, en estricto cumplimiento del artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0708-O, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de la atribución conferida por la normativa reglamentaria institucional, así como de aquella delegada expresamente por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026; y, en atención al Recurso de Apelación presentado por la Srta. Evelyn Samantha Patiño Fajardo, estudiante de la Facultad de Ingeniería en contra de la Resolución signada con el código 2026-07-09_Nº 8.1 [en lo atinente a lo resuelto respecto de su solicitud], emitida por el Consejo Directivo de la antedicha Unidad Académica en su sesión de fecha 09 de julio de 2026, una vez revisado el expediente administrativo y el informe jurídico emitido por la Procuraduría institucional, resuelve: “1. Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Evelyn Samantha Patiño Fajardo.

2. Confirmar la Resolución 2026-07-09 N.º 8.1 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-145-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

3. Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario mantener el acompañamiento psicológico y educativo correspondiente a favor de la estudiante, con la precisión expresa de que dicha medida de apoyo institucional no implica el reconocimiento de la causal de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.

4. Remitir lo resuelto al Pleno del Consejo Universitario para su posterior ratificación, en estricto cumplimiento del artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0709-O, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de la atribución conferida por la normativa reglamentaria institucional, así como de aquella delegada expresamente por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026; y, en atención al Recurso de Apelación presentado por la Srta. Nayely Kimberly Cárdenas Torres, estudiante de la Facultad de Ingeniería, respecto de la Resolución N.º 2026-07-16 N.º 9.1, mediante la cual se negó la reconsideración de la Resolución N.º 2026-07-09 N.º 8.1, una vez revisado el expediente administrativo y el informe jurídico correspondiente, resuelve: “1. Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Nayely Kimberly Cárdenas Torres.

2. Confirmar las Resoluciones 2026-07-16 N.º 9.1 y 2026-07-09 N.º 8.1 dictadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

3. Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario mantener el acompañamiento psicológico y educativo correspondiente a favor de la estudiante, con la precisión expresa de que dicha medida de apoyo institucional no implica el reconocimiento de la causal de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.

4. Remitir lo resuelto al Pleno del Consejo Universitario para su posterior ratificación, en estricto cumplimiento del artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0711-O, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de la atribución conferida por la normativa reglamentaria institucional, así como de aquella delegada expresamente por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución de código UC-CU-RES-131-2026; y, en atención al Recurso de Apelación presentado por el Sr. Luis Fernando Mogrovejo Iñaguazo, estudiante de la Facultad de Ingeniería en contra de la Resolución signada con el código 2026-07-09_Nº 8.1 [en lo atinente a lo resuelto respecto de su solicitud], emitida por el Consejo Directivo de la antedicha Unidad Académica en su sesión de fecha 09 de julio de 2026, una vez revisado el expediente administrativo y el informe jurídico emitido por la Procuraduría institucional, resuelve: “1. Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Luis Fernando Mogrovejo Iñaguazo.

2. Confirmar la Resolución 2026-07-09 N.º 8.1 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

3. Remitir lo resuelto al Pleno del Consejo Universitario para su posterior ratificación, en estricto cumplimiento del artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026.”; y,

Que, en sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca conoció los actos emitidos por la máxima autoridad ejecutiva institucional mediante Oficios Nros. UC-RC-2026-0702-O, UC-RC-2026-0703-O, UC-RC-2026-0704-O, UC-RC-2026-0705-O, UC-RC-2026-0706-O, UC-RC-2026-0708-O, UC-RC-2026-0709-O y UC-RC-2026-0711-O, expedidos en ejercicio de la delegación conferida mediante el artículo 3 de la Resolución UC-CU-RES-131-2026, para su correspondiente ratificación por parte del Órgano Colegiado Superior.

RESUELVE:

1. RATIFICAR la actuación adoptada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0702-O, de fecha 27 de julio de 2026, respecto del recurso de apelación interpuesto por la estudiante Jessica Catherine Loja Rumipulla, en los términos contenidos en el referido instrumento.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 01-09-2026
	Código: UC-CU-RES-145-2026	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. RATIFICAR la actuación adoptada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0703-O, de fecha 27 de julio de 2026, respecto del recurso de apelación interpuesto por la estudiante Evelyn Vanessa Lituma Villa, en los términos contenidos en el referido instrumento.
3. RATIFICAR la actuación adoptada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0704-O, de fecha 27 de julio de 2026, respecto del recurso de apelación interpuesto por el estudiante Kevin Jordán Sánchez Veintimilla, en los términos contenidos en el referido instrumento.
4. RATIFICAR la actuación adoptada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0705-O, de fecha 27 de julio de 2026, respecto del recurso de apelación interpuesto por la estudiante Dolores Jomaira Guiñin Illescas, en los términos contenidos en el referido instrumento.
5. RATIFICAR la actuación adoptada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0706-O, de fecha 27 de julio de 2026, respecto del recurso de apelación interpuesto por el estudiante David Israel Chapa Jarama, en los términos contenidos en el referido instrumento.
6. RATIFICAR la actuación adoptada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0708-O, de fecha 28 de julio de 2026, respecto del recurso de apelación interpuesto por la estudiante Evelyn Samantha Patiño Fajardo, en los términos contenidos en el referido instrumento.
7. RATIFICAR la actuación adoptada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0709-O, de fecha 28 de julio de 2026, respecto del recurso de apelación interpuesto por la estudiante Nayely Kimberly Cárdenas Torres, en los términos contenidos en el referido instrumento.
8. RATIFICAR la actuación adoptada por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, mediante Oficio Nro. UC-RC-2026-0711-O, de fecha 28 de julio de 2026, respecto del recurso de apelación interpuesto por el estudiante Luis Fernando Mogrovejo Iñaguazo, en los términos contenidos en el referido instrumento.
9. DISPONER a la Facultad de Ingeniería que, en el ámbito de sus competencias, proceda con la ejecución de las decisiones adoptadas por su Consejo Directivo en las resoluciones objeto de los recursos de apelación materia de la presente resolución, una vez que las mismas han sido confirmadas mediante los actos de la máxima autoridad ejecutiva institucional ratificados por este Órgano Colegiado Superior.
10. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Facultad de Ingeniería; a la Procuraduría de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Bienestar Universitario; y a las y los estudiantes Jessica Caterine Loja Rumipulla, Evelyn Vanessa Lituma Villa, Kevin Jordán Sánchez Veintimilla, Dolores Jomaira Guiñin Illescas, David Israel Chapa Jarama, Evelyn Samantha Patiño Fajardo, Nayely Kimberly Cárdenas Torres y Luis Fernando Mogrovejo Iñaguazo, para su conocimiento y fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO